

ESTADO No. 039

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **12 de mayo de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	375 (HCCF-03)	CARLOS HUMBERTO MORA URBINA	3	11-05-2016	0494	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera número <b>N° 375-54</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes esto es <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</i> para lo cual, se le concede un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que formule defensa a los actos que se le imputan so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° 375-54</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula de4cimo quinta del con trato suscrito entre las partes, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título minero, para lo cual, se le concede el termino no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que implemente la señalización so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> Se requerirá al titular del contrato de concesión <b>N° 375-54</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice los planos de las labores mineras realizadas dentro del área del Contrato, presente las actualizaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; igualmente para que presente el Plan de Emergencias, según lo</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>establecido en el Decreto 2222 del 93, se le concede el termino no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° 375-54</b>, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en la Visita Técnica <b>PARCU-0313</b> de fecha 27 de Abril de 2016, y en el Decreto 2222 del 93, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CORRER</b> traslado al titular del contrato de concesión <b>N° 375-54</b>, del concepto de Visita Técnica <b>PARCU-0313</b> de fecha 27 de Abril de 2016, para su conocimiento</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: Contra</b> el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	JBR-16141	CATALINA LOMBANA ALVAREZ	3	11-05-2016	0495	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera número <b>N° JBR-16141</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes esto es "<i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>" para lo cual, se le concede un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que formule defensa a los actos que se le imputan so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° JBR-16141</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula de4cimo quinta del con trato suscrito entre las partes, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título minero, para lo cual, se le concede el termino no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que implemente la señalización so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> Se requerirá al titular del contrato de concesión <b>N° JBR-16141</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice los planos de las labores mineras realizadas dentro del área del</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>Contrato, presente las actualizaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; igualmente para que presente el Plan de Emergencias, según lo establecido en el Decreto 2222 del 93, se le concede el termino no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° <b>JBR-16141</b>, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en la Visita Técnica <b>PARCU-0315</b> de fecha 27 de Abril de 2016, y en el Decreto 2222 del 93, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CORRER</b> traslado al titular del contrato de concesión N° <b>JBR-16141</b>, del concepto de Visita Técnica <b>PARCU-0315</b> de fecha 27 de Abril de 2016, para su conocimiento</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: Contra</b> el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	602 (HHGJ-03)	AMANDA AREVALO VERGEL	3	11-05-2016	0496	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera número N° <b>602</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes esto es <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</i> para lo cual, se le concede un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que formule defensa a los actos que se le imputan so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° <b>602</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula de4cimo quinta del con trato suscrito entre las partes, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título minero, para lo cual, se le concede el termino no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que implemente la señalización so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> Se requerirá al titular del contrato de concesión N° 602, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice los planos de las labores mineras realizadas dentro del área del Contrato, presente las actualizaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; igualmente para que presente el Plan de Emergencias, según lo establecido en el Decreto 2222 del 93, se le concede el termino no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° 602, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en la Visita Técnica <b>PARCU-0312</b> de fecha 27 de Abril de 2016, y en el Decreto 2222 del 93, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CORRER</b> traslado al titular del contrato de concesión N° 602, del concepto de Visita Técnica <b>PARCU-0312</b> de fecha 27 de Abril de 2016, para su conocimiento</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	493 (HGQN-01)	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	3	11-05-2016	0497	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera número N° <b>HGQN-01 (493)</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes esto es <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código 0 su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</i> para lo cual, se le concede un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que formule defensa a los actos que se le imputan so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° <b>HGQN-01 (493)</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula de4cimo quinta del con trato suscrito entre las partes, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título minero, para lo cual, se le concede el termino no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>del presente acto administrativo, para que implemente la señalización so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> Se requerirá al titular del contrato de concesión <b>N° HGQN-01 (493)</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice los planos de las labores mineras realizadas dentro del área del Contrato, presente las actualizaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; igualmente para que presente el Plan de Emergencias, según lo establecido en el Decreto 2222 del 93, se le concede el termino no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° HGQN-01 (493)</b>, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en la Visita Técnica <b>PARCU-0314</b> de fecha 27 de Abril de 2016, y en el Decreto 2222 del 93, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CORRER</b> traslado al titular del contrato de concesión <b>N° HGQN-01 (493)</b>, del concepto de Visita Técnica <b>PARCU-0314</b> de fecha 27 de Abril de 2016, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	04-007-97	CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA.	3	11-05-2016	0498	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> al titular del contrato en virtud de Aporte <b>N° 04-007-97</b>, las Pólizas de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales N° 49-43-101000394 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 25/02/2017, y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 49-40-101002109 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 25/02/2017, ya que se encuentran bien diligenciadas y cumplen con lo normado; por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0317 de fecha 27 de abril de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato en Virtud de Aporte <b>N° 04-007-97</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción del II Trimestre de 2012 y</p>

EST-VSC-PARCU-039

					<p>I trimestre de 2013 con su respectivo recibo de pago, el Formulario de Declaración de Producción del III Trimestre de 2014 y III Trimestre de 2015, para que sea allegado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato en Virtud de Aporte N° 04-007-97, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por concepto de intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al I trimestre de 2014, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para que sea allegado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: NO APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción del I, II, III y IV Trimestres de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y por recomendación del Concepto técnico PARCU-0317 de fecha 27 de abril de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique los Formularios de Declaración de Producción del I, II, III y IV Trimestres de 2015, para que sea allegado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue la modificación a los documentos técnicos, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato en Virtud de Aporte N° 04-007-97, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014, con su plano de labores actualizado, para que sea allegado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del contrato en Virtud de Aporte N° 04-007-97, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-039

						<p>1988, para que allegue los planos de labores actualizados de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2012, para que sea allegado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b> al titular del Contrato en virtud de Aporte <b>N° 04-007-97</b>, el documento técnico Programa de Trabajos y Obras PTO, ya que cuenta con la información necesaria y cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, por recomendación del concepto técnico PARCU-0317 de fecha 27 de abril de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que queda claro que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato en virtud de Aporte <b>N° 04-007-97</b>, del Concepto Técnico PARCU-0317 de fecha 27 de abril de 2016, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	635 (HISO-01)	OSCAR TORRADO ALVAREZ	2	11-05-2016	0499	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de concesión No. HISO-01 (635), bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2015, con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión, que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no le sea otorgada la licencia ambiental y PTO, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0306 de fecha 25 de abril del 2016, para su conocimiento.</p>

**EST-VSC-PARCU-039**

						<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FHA-111	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A.	3	11-05-2016	0500	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> a los titulares del Contrato N° FHA-111, que <b>SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS</b>, adoptadas, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 022 de fecha 19 de abril de 2016, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del Contrato <b>N° FHA-111</b>, a <b>DAR</b> cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el Informe de Visita ESSMCT N° 022, las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera, en los términos allí señalados.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: SE IMPONE</b> medida de seguridad consistente en: <b>SUSPENDER</b> las labores de descuñe del Nivel Macondo 2, desde el Tambor T2 al T4 hasta que se instale la ventilación forzada y se mejoren las condiciones atmosféricas, disminuyendo la presencia de CO<sub>2</sub> por debajo de los VLP, para la suspensión de trabajos y hasta el 08 de abril de 2016 para la instalación de la ventilación forzada. De acuerdo a la recomendación dada en el informe de visita ESSMCT No. 022.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CORRER</b> traslado del al titular minero del Informe de Visita ESSMCT N° 022 y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 19 de marzo de 2016.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-039

<p>AUTO</p>	<p>JBP-11301  JBB-09281</p>	<p>JAIRO DÍAZ ROJAS  PABLO EMILIO BETANCOURT MESA  EDILBERTO BETANCOURT MESA</p>	<p>3</p>	<p>11-05-2016</p>	<p>0501</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los señores <b>Emilio Betancourt Mesa, Edilberto Betancourt Mesa y Jairo Díaz Rojas</b> cotitulares de los contratos de Concesión N°JBP-11301 y N°JBB-09281, para que alleguen <b>el Programa Único de Exploración y Explotación</b>, como lo indica la Resolución N°209 del 14 de Abril de 2015, esto con el fin de continuar con la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud de la integración de los títulos mineros antes mencionados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> Para lo anterior se le concede el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente proveído de conformidad en lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, so pena de declarar desistido y archivada el trámite de cesión parcial de área.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO</p>	<p>DC9-081</p>	<p>LUIS CARLOS FORERO PARRA</p>	<p>2</p>	<p>11-05-2016</p>	<p>0502</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajo y Obras de acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico No. 0324 del 2 de mayo del 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a la recomendación dada en el Concepto Técnico PARCU-0324 de fecha 02 de Mayo de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 2:</b> Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto Técnico.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión, que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no le sea otorgada la licencia ambiental y PTO, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A que se inició el trámite de caducidad y multa establecido en los Auto PARCU-1206 del 28 de octubre del 2015.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CORRER</b> traslado al titular del contrato de concesión minero N°DC9-081, del concepto técnico PARCU-0324 de fecha 02 de Mayo de 2016, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **12 de mayo de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes